

## VOTACION PARTICULAR PROYECTO DE LEY DE GLACIARES (DEFINICIONES)

Minuta Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados  
08/07/2015

*En la 48ª Sesión Ordinaria, se continuó con la votación del artículo 2º referido a las definiciones del proyecto de ley.*

Por: Ojo Con El Parlamento

En esta sesión se continuó con la votación del artículo 2º de las definiciones.

Artículo 2º Letra a), Glaciar. Se define al glaciar como toda masa de agua terrestre en estado sólido que fluye por deformación de su estructura interna y por el deslizamiento de su base, encerrado por los elementos topográficos que lo rodean, formando parte de diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, ubicación, dimensión y estado de conservación.

Son partes constituyentes de un glaciar, su material detrítico; el agua líquida, tanto superficial como interna y basal; su parte flotante, siempre que se encuentre unida a su masa, la que se considerará como agua terrestre. Aquellas masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por efectos climáticos circunstanciales puedan adherirse a éste, se considerarán parte integrante del mismo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

A la definición de glaciar se formularon las siguientes indicaciones a) De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urizar, formularon indicación al párrafo segundo de la letra a), para suprimir la frase “siempre que se encuentre unida a su masa, la que se la que se considerará como agua terrestre”.

Sobre la indicación, el **Director General de Aguas, Carlos Estévez**, se refirió al sentido y alcance de la definición y a las partes constituyentes de un glaciar, expresando que glaciar es una masa de agua terrestre en estado sólido, es decir, hielo. Asimismo, lo constituyen su material detrítico, el agua líquida, etc. El glaciar es el conjunto. Hizo constar que, como un glaciar también puede descansar sobre el agua, lago o mar, la parte flotante que se encuentra unida a su masa, también es glaciar, por último, se consideran los témpanos, aquellas masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por recrudecimiento invernal puedan adherirse a éste, formando una banquisa de hielo, lo que ocurre habitualmente.

Puesta en votación, la indicación fue rechazada por seis votos en contra (6 de 12) de los diputados Molina, Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Vallespín; cinco a favor (5 de 12) de los diputados Girardi, Vallejo, Melo, Rathgeb y Urizar; y una abstención (1 de 12) del diputado Meza.

En relación a la indicación letra b) de los diputados Morales y Sandoval, para suprimir el párrafo tercero de la letra a).

El Director de la DGA señaló que era fundamental, mantener en la definición el concepto de “agua terrestre”, debido a que si se eliminaba la Dirección General de Aguas no podría

desarrollar actividades de fiscalización, supervisión, policía o vigilancia sobre los glaciares. La tuición y supervigilancia de la DGA sobre los glaciares del país se establece a través de una modificación al Código de Aguas, cuyas disposiciones sólo son aplicables a aguas terrestres.

Precisó que el párrafo tercero pretende proteger un fragmento de glaciar que descansa sobre el mar o un lago, que se ha desprendido, pero existe la posibilidad de adherirse nuevamente, lo que permite cuidar el frente terminal del glaciar. Posteriormente la indicación fue retirada por los diputados autores de esta.

La indicación a la definición de glaciar letra c) de la diputada Molina y los diputados Morales y Sandoval para intercalar en el párrafo tercero de la letra a), entre las palabras “adherirse” y “a”, la frase: “en forma permanente o perenne”, dada la explicación de la DGA fue retirada por sus autores.

Puesta en votación, la letra a) que definía Glaciar por parte del ejecutivo fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

Seguido de la votación de la letra a) se votó la letra b) c) d) e) y f) propuesta por el ejecutivo, las que fueron aprobadas por unanimidad quedando del siguiente modo:

**b) Campos de hielo:** aquellos grandes cuerpos de agua en estado sólido que cubren terreno montañoso formando, en su parte alta, zonas planas de acumulación de nieve y en sus partes bajas, glaciares efluentes que drenan dichos campos;

**c) Glaciares de valle:** aquellos glaciares que fluyen valle abajo y que, en consecuencia, tienen una lengua distintiva encontrándose su perímetro bien definido;

**d) Glaciares de montaña:** aquellos glaciares que, con distintas formas, se encuentran confinados por un terreno montañoso;

**e) Glaciares rocosos:** aquellos compuestos predominantemente por fragmentos de roca, sedimentos o materiales finos e intersticialmente por hielo, mostrando evidencias de flujo presente o pasado;

**f) Glacietes:** aquellos glaciares cuya extensión es menor a 25 hectáreas, sin marcados patrones de flujo visible en su superficie;

Finalizada la votación de la letra f) del proyecto de ley, se dio paso a la discusión de la letra g= referida al entorno de un glaciar, la que se definía por el siguiente texto “Es el área contenida dentro de su cuenca glacial, definida por la zona de captura nival que alimenta al glaciar, así como el área comprendida entre el frente terminal actual del glaciar y quinientos metros aguas abajo, medidos sobre la topografía del terreno;

A la letra g) se le realizaron las siguientes indicaciones:

a) De los diputados Morales y Sandoval para suprimir la letra g), la indicación fue retirada por sus autores.

b) De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urizar, para reemplazar la letra g), por la siguiente:

“g) Entorno de un glaciar: el área contenida dentro de su cuenca glacial, definida por la zona de captura nival que alimenta al glaciar, así como la zona de proximidad determinada por la presencia de elementos geológicos, biológicos, hidrológicos y atmosféricos que aseguran su existencia. Se presumirá que concurren los elementos anteriores en toda el área perimetral, en a lo menos dos mil metros medida desde cualquiera de los bordes terminales actuales del glaciar sobre la topografía del terreno.”

c) De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar la letra g) por la siguiente: “g) Entorno glaciar: área circunscrita a la o las cuencas glaciales en la cual se emplaza el glaciar”.

d) Del diputado Pérez Lahsen, a la letra g) para sustituir la palabra “quinientos” por “mil”.

En relación a las indicaciones a la letra g) relacionadas con el entorno, el **Director General de Aguas, Carlos Estévez**, expresó que junto al glaciar es esencial proteger la cuenca nival, que permite se conserve y mantenga el glaciar. La definición de “entorno glaciar” comprende un área, una superficie. Estimó que no sería conveniente que además enunciara los elementos geológicos, biológicos, hidrológicos y atmosféricos que aseguran su existencia, pues, podrían quedar fuera algunos elementos relevantes, como en este caso, los morfológicos, hidrogeológicos, microbiológicos, etc.

3

Agregó que la definición de “Entorno de un glaciar” comprende dos zonas: la cuenca glacial, cuya delimitación se podría perfeccionar señalando su extensión que es hasta la zona de más alta cumbres, divisoria de las aguas. Asimismo, contempla la zona comprendida entre el frente terminal, punto más bajo del glaciar, y quinientos metros aguas abajo, medidos sobre la topografía del terreno. Preciso que la distancia de quinientos metros es arbitraria, pudiendo discutirse su extensión.

### Discusión Parlamentaria

La **diputada Cristina Girardi (PPD)**, manifestó que el entorno de un glaciar debiera medirse en términos volumétricos. Sostuvo que la protección del entorno debiera extenderse a dos mil metros aguas abajo, considerando, por ejemplo, el escurrimiento de las aguas del glaciar tapado. Hizo hincapié en la importancia de incorporar en la definición los elementos que aseguran su existencia, como la atmósfera y la temperatura.

El **diputado Giorgio Jackson (I)**, destacó la relevancia de esta definición con respecto a los objetivos fundamentales del proyecto. Particularmente, señaló que la definición propuesta por el Ejecutivo no es suficiente.

El **diputado Patricio Vallespín (DC)**, precisó que es necesario ser cuidadosos con la delimitación del entorno y considerar la dinámica particular de cada uno de ellos.

El **diputado Daniel Melo (PS)**, relevó la importancia de aclarar los conceptos de entorno, captura nival, frente terminal y señaló la necesidad de contar con parámetros técnicos para precisar la distancia de protección.

La **diputada Camila Vallejo (PC)**, recalcó que se deben incorporar los elementos ecosistémicos, por ejemplo, el levantamiento de polvo que se deposita por efecto de los vientos sobre la masa glaciar favorece el calentamiento. También se pronunció respecto a la necesidad de evaluar la distancia de protección, contados desde el frente terminal.

Los **diputados Celso Morales (UDI) y Leopoldo Pérez (RN)** consultaron sobre los factores y elementos para determinar los quinientos metros de protección.

El **diputado Jorge Rathgeb (RN)**, señaló, que dado que es un valor arbitrario, se inclina por extenderlo.

Ante las distintas visiones e inquietudes de los diputados de la comisión, el **Ministro del Medio Ambiente, Pablo Badier**, hizo presente que el entorno está definido en función de proteger el glaciar y por ello, destaca la relevancia de la “zona de captura nival”, la cual permite conservar y mantener el estado del glaciar. Señaló que nombrar los elementos geológicos, biológicos, entre otros, genera incerteza en la definición. Además, hizo constar que en otros artículos del proyecto de ley se regulan las actividades que pudieran afectar directa o indirectamente un glaciar y no es la definición de entorno la instancia para ello.

4

Al no haber acuerdo en relación a la definición de entorno, los diputados le solicitaron al ejecutivo la posibilidad de presentar una mejor redacción la que se revisara en la siguiente sesión de la comisión.

Asistieron a la Comisión: Fernando Meza (PRSD), Cristina Girardi Lavín (PPD), Andrea Molina (UDI), Camila Vallejo (PC), Marcelo Chávez (DC), Daniel Melo (PS), Celso Morales (UDI), Leopoldo Pérez (RN), Jorge Rathgeb (RN), David Sandoval (UDI), Christian Urizar (PS), Patricio Vallespín (DC).